

  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

---

**RESOLUCIÓN IA-DRVE- 080-2019**  
(Del 10 de Octubre de 2019)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“APERTURA DE CAMINO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”** cuyo promotor es **TESORO EMMANUELITO, S.A.**

El suscrito(a) Director(a) Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **TESORO EMMANUELITO, S.A.**, persona jurídica, identificada y registrada en el Registro Público de Panamá en la ficha quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta (587450), cuyo representante legal es el señor **RAFAEL AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-215-24, residente en la comunidad de Santa Catalina, vía principal, localizable en el teléfono 6623-160, propone realizar el proyecto denominado **“APERTURA DE CAMINO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA”**, a desarrollarse dentro del Inmueble con Folio Real (34957) con Código de Ubicación 9A09, ubicado en el Santa Catalina, corregimiento Hicaco, distrito de Sona provincia de Veraguas.

Que el presente dossier administrativo ambiental en proceso de Evaluación Ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad del consultor líder el ingeniero Franklin Vega Peralta con licencia IAR-029-2000, con la colaboración de la consultora ambiental Ingeniera Rosa Luque con licencia IRC-N° 043-09, localizables a los teléfonos 998-0996-68728852, correo electrónico [vegafranklin@gmail.com](mailto:vegafranklin@gmail.com), ambos debidamente inscritos y actualizados en la lista de consultores ambientales en el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.

Que el proyecto consiste en la apertura y conformación de un camino de aproximadamente ciento cincuenta metros (150 m) de longitud por cinco de ancho (5 m) y la adecuación de una superficie aproximada de mil metros cuadrados (1000 m<sup>2</sup>) en donde se construirán dos residencias; en la Finca con Folio Real No. 34957, código de ubicación 9A09, localizada en el sector de Santa Catalina y cuenta con una superficie de nueve mil

novecientos noventa y nueve puntos noventa y ocho metros cuadrados (9999.98 m<sup>2</sup>). Las principales actividades del proyecto contemplan:

- ✓ el cuneteo del frente de la finca, que colinda con la carretera que conduce a Santa Catalina
- ✓ la apertura y conformación de camino
- ✓ adecuación de terreno en los sitios donde se construirán las 2 residencias.

Es importante dejar establecido que las residencias serán para uso exclusivo de los promotores del proyecto, que gustan de disfrutar del ambiente tropical en diferentes épocas del año.

Que es importante dejar establecido que las residencias serán para uso exclusivo de los promotores del proyecto, que gustan de disfrutar del ambiente tropical en diferentes épocas del año.

#### Coordenadas del polígono (Datum WGS 84)

Vertice	coordenadas	
	Este	Norte
1	472266	844128
2	472276	844260
3	472338	844262
4	472336	844126

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**APERTURA DE CAMINO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**", la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito(a) Director(a) Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

#### RESUELVE

**Artículo 1: APROBAR**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**APERTURA DE CAMINO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**", cuyo promotor es la sociedad **TESORO EMMANUELITO, S.A** a través de su representante legal el señor **RAFAEL AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-215-24, residente en la comunidad de Santa Catalina, vía principal, distrito de Soná, provincia de Veraguas. El proyecto se ubica dentro con Folio Real (34957) con Código de Ubicación 9A09, ubicado en el Santa Catalina, corregimiento Hicaco, distrito de Sona provincia de Veraguas.

**Artículo 2: INDICARLE**, al PROMOTOR del proyecto denominado “**APERTURA DE CAMINO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3: ADVERTIR**, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
4. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
5. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
6. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras y otros, que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
7. Antes del inicio de las actividades, el promotor deberá cumplir con la resolución AG-0235-2003” Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
8. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
9. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

10. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
11. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, sobre aguas, descarga a efluentes, líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
12. Cumplir con el Reglamento DGTI-COPANIT-47-2000. Agua. Uso y disposición final de lodos.
13. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
14. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido.
15. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones
16. Cumplir con el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
17. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
18. Cumplir con el Decreto N°150 de Ruidos Molestos.
19. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Sona y sus disposiciones.
20. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
  
22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
  - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas

para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5: ADVERTIR**, al Promotor de “APERTURA DE CAMINO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”, que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley “41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

**Artículo 6: INDICARLE**, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

**Artículo 7:** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

**Artículo 8:** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “APERTURA DE CAMINO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago a los diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

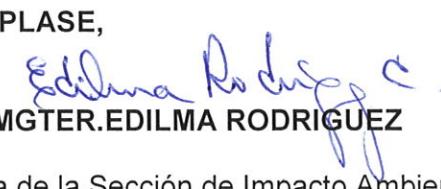
  
**ING. JULIETA FERNANDEZ COGLEY**

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente- Veraguas

c.c. Expediente

JFC/ER/mca.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS  
Resolución IA-DRVE-080 -2019  
Página 5 de 5

  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MGTER. EDILMA RODRIGUEZ**

Jefa de la Sección de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente- Veraguas



**ADJUNTO**

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL  
ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, manera:

Primer Plano: **“APERTURA DE CAMINO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA”.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA CONSTRUCCION.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **TESORO EMMANUELITO, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **(9,999.98 m<sup>2</sup>)**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-080-2019, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2019.

Recibido por:

Rafael Arismendi

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

Rafael Arismendi

Firma

9-215-24  
Nº de Cédula de I.P.

14-10-19

Fecha